

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6809

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 787/88 promovido por Caja Postal de Ahorros, contra don Manuel Ramírez Pozo y doña Estrella Pastor Viudes en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veinticuatro de septiembre próximo y a las doce y cuarto horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cuatro millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de octubre próximo y a las doce y cuarto horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiséis de noviembre próximo y a las doce y cuarto horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien,

además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número ciento cuarenta. Vivienda tipo B en planta tercera, sin contar baja. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, paso y terraza; su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de escalera, la vivienda tipo C en esta planta y vuelo de zonas comunes; por la derecha entrando, con la vivienda tipo A en esta planta y vuelo de zonas comunes; y por la espalda e izquierda, con vuelo de zonas comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 269, folio 103, finca número 15.451-N, inscripción primera.

Y para que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6810

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO MADRID

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial de la Ley de 2 de diciembre de

1872, bajo el número 1.400/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Walter Santamaría Alguacil y doña Juana Valerón Sánchez, sobre reclamación de 922.524 pesetas, en cuyos autos se ha acordado notificar y requerir por medio del presente a los expresados deudores a fin de que dentro del término de dos días satisfagan a la actora las responsabilidades reclamadas, y para caso de impago, se les notifique los señalamientos de las subastas que luego se dirán.

Finca hipotecada: En Aguilar-Lorca (Murcia), paseo estación, 17, ático B.

Señalamientos de subasta:

Primera: 9 de octubre de 1991, a las 10'10 horas.

Segunda: 13 de noviembre de 1991, a las 13'30 horas.

Tercera: 18 de diciembre de 1991, a las 10'40 horas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores don Walter Santamaría Alguacil y doña Juana Valerón Sánchez, a fin de que dentro del término de dos días satisfagan a la actora las responsabilidades reclamadas y en caso de impago se les dé por notificados los señalamientos de las subastas acordadas, expido el presente que firmo en Madrid a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6811

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta capital, con el número 401/90 y a instancia de Construcciones Luján Vivancos, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, se sigue expediente de liberación de los siguientes gravámenes: censo

enfitéutico de capital cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, y una pensión de una peseta veinticinco céntimos pagadera en veinticuatro de junio de cada año, que pesa sobre la siguiente finca: "una casa hoy derruida y convertida en solar en el término de Murcia, poblado de El Palmar, en callejón sin nombre, ocupa una superficie de 49 metros, 32 decímetros, linda derecha, entrando, casa de herederos de don Antonio Garía Miras; izquierda y fondo, casa de Antonio Jiménez Morán; y por su fachada con callejón sin nombre. Hoy situada en callejón de Ave María, El Palmar; habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a los titulares o sus causahabientes de los expresados gravámenes, don Francisco, don José M^a, don Luis, doña Rosario y doña María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, cuyos domicilios se desconocen, y a cualquier interesado, para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación o fijación del presente edicto, comparezcan ante este juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dada en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, M^a Carmen Rey Vera.

Número 6812

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Josefa Pastor Orenes, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su sobrina doña Francisca Munuera Pastor, de 71 años de edad, soltera natural y vecina de Murcia legítima de Francisco Munuera Soriano, natural de Alhama y fallecida en Murcia el 18 de julio de 1922, y de doña Antonia Pastor Orenes, natural de Murcia y fallecida en esta ciudad el 18 de julio de 1976; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 6813

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 880/90-C, promovidos a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el procurador señor Jiménez Cervantes, sobre reclamación de 1.854.829 pesetas de principal y otras 900.000 pesetas para costas, etc., contra Luis Sánchez Pacheco, Ana Caravaca Carrillo, José García Marín, Catalina Gálvez Martínez, Tomás Puerto Sogorb y María Salud Cartagena García, todos ellos en ignorado paradero, he acordado en providencia de esta fecha trabar embargo sobre bienes propiedad de los demandados, y en concreto sobre la finca registral número 10.667 del Registro de la Propiedad de Alicante número Cinco propiedad de los demandados don Tomás Puerto Sogorb y doña María Salud Cartagena García.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 6814

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 583/90, promovidos por Banco

de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes contra Mateo Peñaranda Serrano y don Joaquín González Carrillo, declarados en rebeldía, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de mayor de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Joaquín González Carrillo (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y Mateo Peñaranda Serrano (esposa artículo 144 R. Hipotecario), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Joaquín González Carrillo (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y Mateo Peñaranda Serrano (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de 3.366.464 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.